

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno, estando presentes en la sesión pública virtual¹ a través de la plataforma Zoom de resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y los Magistrados **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, GLORIA ESPARZA RODARTE, TERESA RODRÍGUEZ TORRES Y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por el licenciada María Esther Becerril Saráchaga, Secretaria General de Acuerdos en funciones, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR: Que al encontrarse presentes en esta sesión pública virtual de resolución los cinco integrantes del Pleno de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar; asimismo, se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución relativos a los expedientes siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR
1	TRIJEZ-JDC-073/2021	María Alejandra Carmona Salcedo	Presidente e integrantes del Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas	Gloria Esparza Rodarte
2	TRIJEZ-JNE-001/2021	Partido del Pueblo	Consejo Municipal Electoral del el Salvador, Zacatecas	Esaúl Castro Hernández
3	TRIJEZ- PES-021/2021	Partido Político MORENA	Reynaldo Delgadillo Moreno y Partido Acción Nacional	José Ángel Yuen Reyes

¹Acuerdo General TRIJEZ-AG-16/2020, de rubro: “ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA QUE LAS SESIONES PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE DESARROLLEN DE MANERA VIRTUAL, ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS”.

4	TRIJEZ- PES-026/2021	Movimiento Ciudadano	Juan Manuel Sandoval Elías	José Ángel Yuen Reyes
5	TRIJEZ- PES-028/2021	Partido Político MORENA	Humberto Rincón García y Otro	Esaúl Castro Hernández
6	TRIJEZ- PES-029/2021	Partido Revolucionario Institucional	Verónica del Carmen Díaz Robles	Gloria Esparza Rodarte

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, dejando a consideración de las Magistradas y los Magistrados el orden del día propuesto para las resoluciones de los asuntos listados, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión pública virtual de discusión y votación del proyecto de resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JNE-001/2021, interpuesto por el Partido Pueblo, y con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-028/2021, promovido por el Partido Político MORENA, por la supuesta infracción consistente en la utilización de símbolos religiosos y actos anticipados de campaña electoral atribuida a Humberto Rincón García, así como la responsabilidad bajo la modalidad de culpa in vigilando atribuida al Partido de la Revolución Democrática, elaborado por la ponencia del Magistrado Esaúl Castro Hernández. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, **en el juicio de nulidad electoral 01 de este año, SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda interpuesta por el Partido del Pueblo por las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

Respecto al procedimiento especial sancionador 28 de este año, se resuelve:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la infracción relativa a la utilización de símbolos religiosos atribuida a Humberto Rincón García.

SEGUNDO. Se declara **existente** la infracción relativa a los actos anticipados de campaña electoral atribuida a Humberto Rincón García conforme al punto 4.11 del cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO. Se declara la **existencia** de responsabilidad bajo la modalidad de culpa in vigilando atribuida al Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO. Se **amonesta** públicamente a Humberto Rincón García por la comisión de actos anticipados de campaña electoral y al Partido de la Revolución Democrática por culpa in vigilando.

La Magistrada Presidenta ordenó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Enseguida, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JDC-073/2021, promovido por María Alejandra Carmona Salcedo, para controvertir la presunta determinación del cabildo de Susticacán,

Zacatecas, que la destituye regidora de ese Ayuntamiento, y con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ- PES-029/2021, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, para denunciar la supuesta infracción consistente en la utilización de un programa social con fines electorales por parte de la Delegada de Programas para el desarrollo en el Estado de Zacatecas, elaborados por la ponencia de la Magistrada Gloria Esparza Rodarte. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes.

Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, **en el juicio ciudadano 73 de este año, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se **dejan sin efectos** la privación del ejercicio del cargo como regidora propietaria a María Alejandra Carmona Salcedo y la toma de protesta a Aida Carrillo Soto como suplente.

SEGUNDO. Se **restituye** a María Alejandra Carmona Salcedo en su cargo como regidora propietaria del municipio de Susticacán Zacatecas, en los términos señalados en el apartado de efectos de esta sentencia

TERCERO. Se **ordena** al Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas, dé cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Se **amonesta públicamente** al Síndico Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento de Susticacán Zacatecas, por el incumplimiento de dar el trámite

al medio de impugnación establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Respecto al procedimiento especial sancionador 29 de este año, SE RESUELVE:

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones consistentes en trasgresión al principio de imparcialidad y utilización de programas sociales con fines electorales, atribuidas a Verónica del Carmen Díaz Robles.

La Magistrada Presidenta ordenó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Por último, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-021/2021, promovido por el Partido Político Morena, que denuncia la presunta difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada atribuida a Reynaldo Delgadillo Moreno, en su calidad de Candidato a Diputado por el Distrito Local 2, postulado por la Coalición “Va por Zacatecas”, y con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-026/2021, promovido por Movimiento Ciudadano, que denuncia la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuidos a José Manuel Sandoval Elías, en su calidad de candidato a presidente municipal de Loreto, Zacatecas, postulado por MORENA, elaborados por la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes.

Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, **en el procedimiento especial sancionador 21 de este año, SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada atribuidas a Reynaldo Delgadillo Moreno, candidato a Diputado Local por el Distrito II, postulado por la Coalición “Va por Zacatecas”, y al Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.

Respecto al procedimiento especial sancionador 26 de este año, SE RESUELVE:

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la infracción consistente en actos anticipados de campaña en los eventos “Morena Loreto junta deportistas” y “Jóvenes Loreto exponiendo sus necesidades”, atribuidos a José Manuel Sandoval Elías, candidato a presidente municipal de Loreto, Zacatecas, postulado por el Partido Político Morena.

SEGUNDO. Se amonesta públicamente a José Manuel Sandoval Elías, por los razonamientos señalados en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la **inexistencia** de actos anticipados de campaña, en el resto de los eventos denunciados, atribuidos al candidato José Manuel Sandoval Elías.

La Magistrada Presidenta ordenó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se dio por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resoluciones de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por

las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado que en ella intervinieron, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien da fe. DOY FE.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

MAGISTRADO

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja corresponden a la sesión pública celebrada el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, DOY FE.-